

REPÚBLICA DEL PERÚ



Resolución Jefatural

Lima, 16 de NOVIEMBRE de 2021

VISTOS:

El Informe N° 001579-2021-OPE-OGPP/INEN de la Oficina de Planeamiento Estratégico, el informe N° 001647-2021-OGPP/INEN de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y el Memorando N° 2939-2021-OGA/INEN, de la Oficina General de Administración del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas y el Informe N° 001640-2021-OAJ/INEN de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

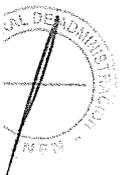
Que, mediante Ley N°28748, se creó como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al Sector Salud, actualmente como Organismo Público Ejecutor;

Que, mediante Decreto Supremo N°001-2007-SA, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 11 de enero del 2007, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, estableciendo la competencia, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes Organos y Unidades Orgánicas;

Que, en el marco del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y la Ley N°31084 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, mediante la Resolución Jefatural N°403-2020-J/INEN de fecha 29 de diciembre de 2020, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) para el Año Fiscal 2021 del Pliego 136 Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas;

Que, mediante el acápite 3) del numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N°1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público establece que los recursos financieros distintos a la fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios que no se hayan utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente;

Que, el numeral 21.3 del Artículo 21 de la Directiva N°0007-2020-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada por Resolución Directoral N°034-2020-EF/50.01, establece que Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N°1440, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el MEF que se establecen por Decreto Supremo, según corresponda, en consistencia con las reglas fiscales, y proceden cuando provienen entre



otras de: Los saldos de balance en fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, los cuales se determinan al establecer la diferencia entre los ingresos recaudados en un año fiscal (que incluye el Saldo de Balance del año fiscal previo) y los gastos devengados al 31 de diciembre en el mismo período;

Que, en esa línea, el literal e) del artículo 3° del Decreto Supremo N°431-2020-EF publicado en el diario oficial el peruano el 31 de diciembre de 2020, establece que para efectos de la aplicación de los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos fijados en el artículo 2 del Decreto Supremo antes mencionado, no se considera: (...) e) La incorporación de mayores ingresos públicos provenientes de los saldos de balance del Seguro Integral de Salud y de la Estrategia Nacional de Desarrollo e Inclusión Social – ENDIS;

Que, mediante la Resolución Jefatural N°008-2021-J/INEN de fecha 08 de enero de 2021, se incorporó como adelanto de saldos de balance en el presupuesto Institucional, el importe de S/ 38 993 200.00 (TREINTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENA Y TRES MIL DOSCIENTOS CON 00/100 SOLES), procedente de las transferencias financieras realizadas por el Seguro Integral de Salud – SIS y el Fondo Intangible solidario de Salud – FISSAL. Asimismo, se precisa que en el Presupuesto Institucional de Apertura PIA 2021, se cuenta con una proyección de saldos de balance en el clasificador de ingreso 1.9.1.1.1.1 Saldos de Balance el monto de S/ 8 000 000.00 (OCHO MILLONES CON 00/100 SOLES);

Que, mediante la Resolución Jefatural N°102-2021-J/INEN de fecha 30 de marzo de 2021, se incorporó como saldos de balance debidamente conciliados al cierre del año fiscal 2020, en el presupuesto Institucional, el importe de S/ 3 766 908.00 (TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHO Y 00/100 SOLES), procedente de las transferencias financieras realizadas por el Seguro Integral de Salud – SIS y el Fondo Intangible solidario de Salud – FISSAL;

Que, en ese orden, mediante el Memorando N°0002939-2021-OGA/INEN, la Oficina de General de Administración a través de la Oficina de Contabilidad y Finanzas con el Informe N°000152-2021-OCF-OGA/INEN, solicita la incorporación de saldos de balance en el presupuesto institucional 2021, debido a que dicha Oficina, ha realizado anulaciones de devengados del año 2020, determinando que el monto pendiente a incorporar es el monto de S/ 42 165.26 soles (CUARENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y CINCO Y 26/100 SOLES) en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, los cuales corresponde a las transferencias financieras realizadas del Seguro Integral de Salud (SIS) y del Fondo Intangible Solidario de Salud (FISSAL);

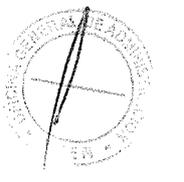
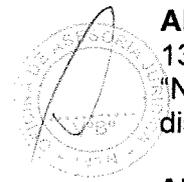
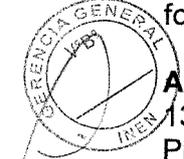
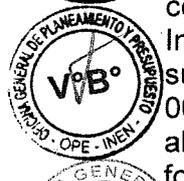
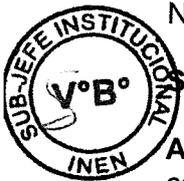
Que, con Memorando N° 001647-2021-OGPP/INEN, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, alcanza el Informe N° 001576-2021-OPE-OGPP/INEN, con el cual la Oficina de Planeamiento Estratégico, informa que es procedente la incorporación de los saldos de balance informados por la Oficina General de administración, conforme se desagrega en el cuadro N°03 del presente informe, correspondiendo incorporar en el presupuesto institucional 2021 el monto de S/ 42 165 .26 Soles;

Que, en tal sentido resulta necesario incluir en el presupuesto institucional del presente año, en la Unidad Ejecutora 001 del Pliego 136 Instituto Nacional de Enfermedades en números enteros el importe de S/ 42 165.00 soles (CUARENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES), en la fuente de financiamiento 4. Donaciones y Transferencias;

Contando con el visto bueno de la Sub Jefatura Institucional, de la Gerencia General, de la Oficina General de Administración, de la la Oficina de Planeamiento Estratégico, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN;



De conformidad con lo previsto en el literal 3) del numeral 50.1 del Artículo 50° del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, con las atribuciones establecidas en la Resolución Suprema N°011-2018-SA y el Artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones del INEN aprobado mediante Decreto Supremo N°001-2007-SA;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar la incorporación de mayores ingresos públicos correspondientes a los saldos de balance en el presupuesto Institucional del Pliego 136 Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de S/ 42 165.00 soles (CUARENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES), en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias de acuerdo al anexo 1 "Ingresos Saldos de Balance" y Anexo 2 "Egresos Saldos de Balance" que forman parte integrante de la presente Resolución.

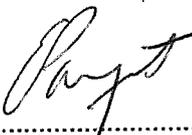
ARTÍCULO SEGUNDO. - La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Pliego 136 Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Meta y Unidades de Medida.

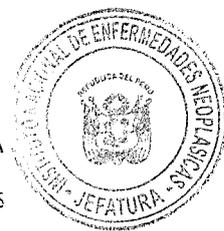
ARTÍCULO TERCERO. - La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Pliego 136 Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, elaborara las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestarias" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO CUARTO. - Copia de la presente Resolución, se presenta dentro de los cinco (05) días de aprobada a los Organismos señalados en el numeral 31.4 del Artículo 31° del Decreto Legislativo N°1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones la difusión de la presente resolución, así como su publicación en la página web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.


Dr. EDUARDO PAYET MEZA
Jefe Institucional
INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS



ANEXO 01 "INGRESOS SALDOS DE BALANCE"
Pliego: 136 INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS
UE: 001 INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

		(EN SOLES S/)	
		FTE. DE FTO.	4. DONACIONES Y TRANSFERENCIAS
CLASIFICADOR DE INGRESOS	DETALLE	IMPORTE	
1	INGRESOS PRESUPUESTARIOS	42,165.00	
1.9	SALDOS DE BALANCE	42,165.00	
1.9.1	SALDOS DE BALANCE	42,165.00	
1.9.1.1	SALDOS DE BALANCE	42,165.00	
1.9.1.1.1	SALDOS DE BALANCE	42,165.00	
1.9.1.1.1.1	SALDOS DE BALANCE	42,165.00	
TOTAL INGRESOS		42,165.00	

ANEXO 02 - EGRESOS SALDOS DE BALANCE

PLIEGO: 136 INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS
 UE: 001 INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

CATEGORIA PRESUPUESTAL	FUNCION	DIVISION FUNCIONAL	GRUPO FUNCIONAL	PRODUCTO	ACTIVIDAD / OBRA	(Importe en Soles S/)	
						2.3 BIENES Y SERVICIOS	FF: 4. DONACIONES Y TRANSFERENCIAS TOTAL
0024.PREVENCIÓN Y CONTROL DEL CÁNCER	20.SALUD	044.SALUD INDIVIDUAL	0097.ATENCIÓN MÉDICA ESPECIALIZADA	3000365.ATENCIÓN DEL CÁNCER DE CUERLO UTERINO PARA EL ESTADIAJE Y TRATAMIENTO	5006013.TRATAMIENTO DEL CÁNCER DE CUERLO UTERINO	10,034.00	10,034.00
0024.PREVENCIÓN Y CONTROL DEL CÁNCER	20.SALUD	044.SALUD INDIVIDUAL	0097.ATENCIÓN MÉDICA ESPECIALIZADA	3000367.ATENCIÓN DEL CÁNCER DE ESTÓMAGO PARA EL ESTADIAJE Y TRATAMIENTO	5006017.TRATAMIENTO DEL CÁNCER DE ESTÓMAGO	9,136.00	9,136.00
0024.PREVENCIÓN Y CONTROL DEL CÁNCER	20.SALUD	044.SALUD INDIVIDUAL	0097.ATENCIÓN MÉDICA ESPECIALIZADA	3000368.ATENCIÓN DEL CÁNCER DE PROSTATA PARA EL DIAGNÓSTICO, ESTADIAJE Y TRATAMIENTO	5006019.TRATAMIENTO DEL CÁNCER DE PROSTATA	900.00	900.00
0024.PREVENCIÓN Y CONTROL DEL CÁNCER	20.SALUD	044.SALUD INDIVIDUAL	0097.ATENCIÓN MÉDICA ESPECIALIZADA	3000372.ATENCIÓN DE LA LEUCEMIA QUE INCLUYE: DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO	5006027.TRATAMIENTO DE LEUCEMIA	19,588.00	19,588.00
0024.PREVENCIÓN Y CONTROL DEL CÁNCER	20.SALUD	044.SALUD INDIVIDUAL	0097.ATENCIÓN MÉDICA ESPECIALIZADA	3000373.ATENCIÓN DE LA LINFOMA QUE INCLUYE: DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO	5006029.TRATAMIENTO DE LINFOMA	814.00	814.00
9002.ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	20.SALUD	044.SALUD INDIVIDUAL	0097.ATENCIÓN MÉDICA ESPECIALIZADA	3999999.SIN PRODUCTO	5000723.DISPONIBILIDAD DE ALIMENTOS CON CALIDAD NUTRICIONAL PARA LA POBLACION	1,693.00	1,693.00
TOTAL UNIDAD EJECUTORA 001 INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS						42,165.00	42,165.00

 **INEN**
 INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS
 Firmado digitalmente por
 COLLANTES SAAVEDRA, Teresita
 De Jesús FAU 20514964778 hard
 Fecha: 11.11.2021 16:45:02 -05:00